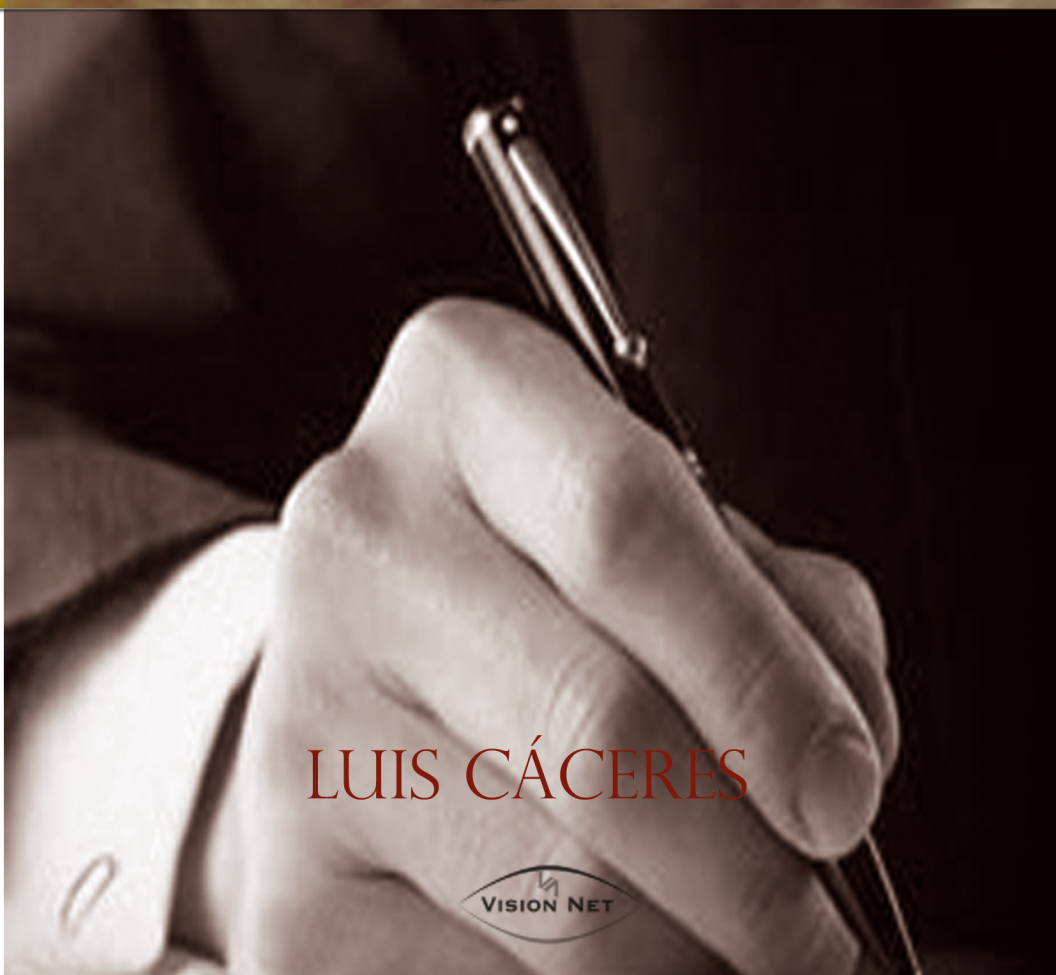
LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

EL ESTATUTO DE ROMA



LUIS CÁCERES

VISION NET

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
EL ESTATUTO DE ROMA

LUIS CÁCERES RUIZ

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EL ESTATUTO DE ROMA

VISION NET

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
EL ESTATUTO DE ROMA
© LUIS CÁCERES RUIZ
© Editorial Vision Net
Avenida de Asturias S/N Impares Semiesquina a Plaza Castilla
28029 Madrid (España)
Tel: 0034 91 3117696
url: www.visionlibros.com
ISBN: 978-84-9821-265-5

Diseño base cubierta: © Marian González.
reflejandoelazul@yahoo.es

Producido por Grupo Corporativo Visionnet.
Cuatro Amigos 5 Posterior 28029 Madrid (España)

Impreso en España.

Reservados todos los derechos. Esta publicación no puede ser reproducida, ni en todo, ni en parte, ni registrada en o transmitida por un sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, o por fotocopia, o cualquier otro sin el permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

ÍNDICE

CAPÍTULO I
ORÍGENES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1. Antecedentes históricos.....11

2. El Derecho Internacional tras la Segunda Guerra Mundial.....13
1. El Tribunal Militar de Nuremberg.....15
152. El Tribunal Militar de Extremo Oriente (Tokio).....16
3. Convenciones Internacionales sobre Derechos Humanos.....17

3. Los Tribunales Penales de Naciones Unidas.....19
1. El Tribunal para la Ex Yugoslavia.....20
2. El Tribunal Penal Internacional para Ruanda.21

CAPÍTULO II
GÉNESIS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: EL ESTATUTO DE ROMA

1. Génesis de la Corte Penal Internacional.....25

2. El Estatuto de Roma.....28

CAPÍTULO III
COMPETENCIA

1. Competencia material33
El genocidio34
Crímenes de lesa Humanidad36
Crímenes de guerra40
La agresión41

2. El principio de responsabilidad penal individual42

3. La competencia temporal44

4. Condiciones para el ejercicio de la competencia.45

CAPÍTULO IV
PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD

1. Criterios delimitadores de la competencia47

2. El principio de legalidad48

3. El principio de complementariedad49

CAPÍTULO V
ESTRUCTURA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

1. Organización de la Corte Penal Internacional ..51

2. La Presidencia.....52

3. Las Secciones.....55
1.La Sala de Cuestiones Preliminares.....56
2.Las Salas de Primera Instancia58
3.La Sala de Apelaciones.....59

4. La Fiscalía60

5. La Secretaría.....61

CAPÍTULO VI
EL PROCEDIMIENTO

1. Investigación y enjuiciamiento63
Sujetos legitimados para promover la acción penal.....63
La investigación.....64
Fase de enjuiciamiento.....67

2. El Juicio.....70

3. Terminación, Sentencias y Penas.....72

4. Los medios de impugnación73
Apelación73
La revisión74

5. Ejecución75

Ley Orgánica 18/2003, de 10 de Diciembre, de Cooperación con La Corte Penal Internacional.....77

Bibliografía.....99

Direcciones de interés en Internet.....105

Nota a pie107

CAPÍTULO I

ORÍGENES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA

1. Antecedentes históricos

El derecho internacional clásico desconocía la responsabilidad penal de los individuos. La falta de reconocimiento de la subjetividad del individuo implicaba que la doctrina positiva clásica considerase inimaginable que una norma de derecho internacional pudiera ser infringida por personas individuales. No obstante, existían ciertos delitos de naturaleza consuetudinaria calificados como contrarios al iuris gentium, tales como piratería, los del bloqueo y del contrabando de guerra. La responsabilidad de estos delitos recaía directamente en los individuos autores de los mismos. A finales del siglo IX y principios del XX, se constata la existencia de toda una serie de tratados en los que se recogía la ilicitud de determinados comportamientos del individuo con independencia de que la sanción se remitiese siempre a los Estados y que no se hiciera referencia expresa a un principio de responsabilidad penal del individuo[1].

[2]El primer antecedente de intento de creación de un tribunal penal internacional lo encontramos en la presentación en Ginebra el 3 de enero de 1872 por Gustave MOYNIER ante el Comité Internacional de la Cruz Roja, del que era presidente, de un proyecto relativo a la creación de una institución internacional encargada de juzgar los supuestos de violación de la Convención de Ginebra de 1864 y de sus artículos adicionales. El proyecto fue respondido inmediatamente por la doctrina de la época, aunque tuvo poco eco y menor seguimiento en las cancillerías[3].

La incriminación de delitos contra la paz en un plano estrictamente internacional es un acontecimiento contemporáneo[4]. Los antecedentes más próximos y directamente vinculados al reconocimiento expreso de la responsabilidad penal del individuo en el orden internacional, se sitúan en el marco del derecho de la guerra, en relación con los intentos de juzgar al Káiser Guillermo II al término de la Primera Guerra Mundial. El Trato de Paz de Versalles, en su artículo 228, prevé la jurisdicción de los tribunales aliados para conocer de las causas contra los inculpados de violaciones de las leyes y costumbres de la guerra, en razón de un título de competencia de personalidad pasiva (nacionalidad de la víctima). El mismo tratado establecía asimismo en su artículo 227 que el Káiser Guillermo II debía ser juzgado por un tribunal internacional, compuesto por cinco jueces designados por los aliados (Estados Unidos, Imperio Británico, Francia,